

**APRUEBA ADQUISICION, REGARGA Y MANTENCION
DE EXTINTORES PARA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,
SEDE IQUQUE, MEDIANTE TRATO O CONTRATACION
DIRECTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.55/2017.

Arica, enero 13 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta DGS. N°00.20/2015, de mayo 11 de 2015, Decreto Exento N°00.1176/2016, de noviembre 18 de 2016, Carta DGS. N°210/2016, de diciembre 23 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, es un hecho público y conocido que la Sede Esmeralda de la Universidad de Tarapacá sufrió los efectos de un paro y toma estudiantil que se extendió desde el mes de junio hasta octubre del año 2016.

Que, la Universidad contaba con un stock de extintores adquiridos bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa, el cual contemplaba mantenciones programadas anualmente, según consta en Resolución Exenta DGS. N°00.20/2015, de mayo 11 de 2015.

Que, durante las referidas movilizaciones estudiantiles se verificó la sustracción, uso injustificado y no autorizado de los extintores que se mantenían al interior de las diversas dependencias de esta institución, hechos que no pudieron ser impedidos ni subsanados oportunamente debido a los bloqueos establecidos por los alumnos manifestantes.

Que, la Universidad de Tarapacá requiere reponer a la brevedad la disponibilidad de extintores con la finalidad de asegurar la protección de los alumnos, funcionarios y bienes físicos al interior de la misma de cualquier imprevisto o emergencia de seguridad, por lo que podría clasificarse como un servicio imprescindible para la Institución.

Que, la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo número 8 letra c), en relación con el artículo 10 numeral 3 del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por el decreto N° 250 del 2004 y modificado mediante decreto N° 1763 del 6 de octubre del 2009, dispone de un mecanismo excepcional para recurrir a la compra a través de Trato o contratación directa cuando se configura la causal establecida en el artículo 10 numeral 3, que indica: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

Que, el proveedor que mejor se ajusta a los requerimientos de la Universidad para la presente contratación es la empresa **JORGE SEBASTIAN CARVAJAL ALVAREZ (FIRE UP)**, R.U.T. N° 15.683.764-4, domiciliado en Avenida Latorre N°1093, Iquique, por un monto total de \$ 2.014.370.- (dos millones catorce mil trescientos setenta pesos), I.V.A. incluido, financiados por el centro de costos 556 – Coordinación de Administración y Finanzas, Ítem 1020601, Materiales de Mantención y Reparación.

Que, de lo anteriormente expuesto se estima que se encuentra debidamente fundamentado el presente acto administrativo.

DECRETO:

1.- Autoriza proceder mediante Trato o Contratación Directa por la causal prevista en la letra c) del artículo 8, de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 3 del Reglamento de compras públicas aprobado por el decreto N° 250 del 2004, entre la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, y el proveedor **JORGE SEBASTIAN CARVAJAL ALVAREZ (FIRE UP)**, R.U.T. N° [REDACTED], domiciliado en Avenida Latorre N°1093, Iquique, por un monto total de \$ 2.014.370.- (dos millones catorce mil trescientos setenta pesos), I.V.A. incluido, financiados por el centro de costos 556 – Coordinación de Administración y Finanzas, Ítem 1020601, Materiales de Mantención y Reparación.

2.- Apruébase los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA** contenido en documento adjunto compuesto de seis (06) hojas y cinco (05) Anexos contenidos en documentos adjuntos compuestos de treinta (30) hojas, referidos a la "Contratación de Seguros para Bienes Físicos y Otros de la Universidad de Tarapacá", que acompaña, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Notifíquese el siguiente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 50° del Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

4- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

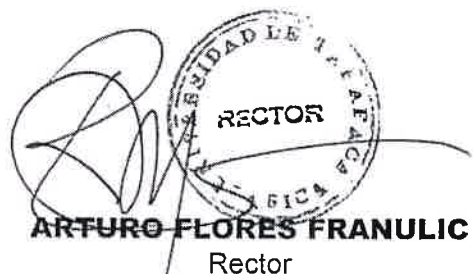
Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.






ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

19 ENE 2017



TÉRMINOS DE REFERENCIA

"ADQUISICIÓN, RECARGA Y MANTENCIÓN DE EXTINTORES PARA UNIVERSIDAD TARAPACÁ SEDE IQUIQUE"

ANTECEDENTES:

La Universidad es una Institución de Educación Superior Estatal o Pública constituida como corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, el 18 de Enero de 1982, modificado por ley N°19.168, de 1992 y Ley N°19.305, de 1994 y constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, plenamente afectos, por ende, a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Su domicilio es la ciudad de Arica, y cuenta con una sede en la ciudad de Iquique y oficinas en Santiago y su principal autoridad y representante legal es el Rector.

Que, a consecuencia de la movilización estudiantil que dio lugar en las dependencias de la Universidad en Iquique, entre los meses de Junio a Octubre del presente año, se suscitaron una serie de desmanes al interior de los recintos, dentro de los cuales se encuentran el robo y descarga de varios extintores de Polvo Químico y Dióxido de Carbono que se encontraban en estos lugares. Así mismo, a consecuencia del bloqueo al acceso de funcionarios a los recintos, no se pudo llevar a cabo las recargas y mantenciones programadas anualmente para estos artefactos, cuya vigencia de 12 meses expiraba en el mes de Julio.

Que, a raíz de que estos insumos son de vital importancia para la protección de la vida y la salud de la comunidad universitaria frente al riesgo de incendio, según lo dispone el Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, es que la Universidad está obligada a mantener siempre operativos todos los sistemas de extinción de incendios, y tomar las medidas para su conservación, resguardo y vigencia.

En este contexto, la Dirección General de Sedes, requiere generar los procesos de compra tendientes a reparar los efectos ocasionados por las movilizaciones estudiantiles acaecidas, así como también tomar las medidas de prevención para que similares actos en el futuro, causen el menor daño en este tipo de equipamiento.

JORGE CARUASAL ALVAREZ



[Handwritten signature]
2112 1

Nombre, Rut y Firma
del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión
Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

DESCRIPCION DETALLADA:

La Universidad de Tarapacá en el marco de prevención y seguridad, requiere proveer de los siguientes servicios:

1. Servicio de **Mantenimiento** de 30 extintores vencidos durante el periodo de toma, según el siguiente Detalle:

DEPENDENCIA	CANTIDAD	TIPO DE EXTINTOR
Av. Luis Emilio Recabarren #2477	8	Polvo Químico Seco 6Kg
	1	Polvo Químico Seco 10Kg
	4	CO2 2Kg
	1	Polvo Químico Seco 4Kg
Calle Baquedano #1335	5	Polvo Químico Seco 4Kg
Eleuterio Ramirez #1247	1	Polvo Químico Seco 4Kg
Av. La Tirana #4802	1	Polvo Químico Seco 6Kg
Arturo Fernandez #1782	2	Polvo Químico Seco 6Kg
	2	CO2 2kg
Pedro Aguirre Cerda #2036	3	Polvo Químico Seco 6Kg
	2	CO2 2kg

2. Servicio de **Recarga** de 42 extintores percutados durante la toma y con planificación de recarga a Julio de 2016, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CANTIDAD	TIPO DE EXTINTOR
Av. Luis Emilio Recabarren #2477	10	Polvo Químico Seco 6Kg
	2	CO2 2Kg
	6	Polvo Químico Seco 10Kg
Calle Baquedano #1335	1	Polvo Químico Seco 4Kg
	1	Polvo Químico Seco 6Kg
	1	CO2 6kg
Eleuterio Ramírez #1247	4	Polvo Químico Seco 6Kg
	4	CO2 2Kg
	1	Polvo Químico Seco 4Kg
Pedro Aguirre Cerda #2036	1	Polvo Químico Seco 6Kg
Thomson #546	2	Polvo Químico Seco 6Kg
Baquedano #1378	8	Polvo Químico Seco 6Kg
	1	CO2 6kg

JORGE CARCIATA ALVAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Dirección general de Sedes
Iquique - Chile

3. Compra de 4 equipos de extinción extraviados durante la toma y con planificación de compra a Julio de 2016:

DEPENDENCIA	CANTIDAD	TIPO DE EXTINTOR
Av. Luis Emilio Recabarren #2477	3	CO2 2Kg
Calle Baquedano #1335	1	CO2 2Kg

4. Compra de 16 Gabinetes de madera c/cubierta de vidrio para proteger equipos exteriores.

DEPENDENCIA	CANTIDAD	TIPO DE EXTINTOR
Av. Luis Emilio Recabarren #2477	1	PQS 10KG
	1	PQS 6KG
	1	PQS 4KG
	1	CO2 2KG
Calle Baquedano #1335	4	PQS 4KG
Eleuterio Ramírez #1247	4	PQS 10KG
Baquedano #1378	2	CO2 2KG
	2	PQS 6KG

5. Compra de 3 Carros para extintores de CO2 de 6kg, para su fácil manipulación en caso de incendio, y fácil traslado y resguardo en caso de toma o movilizaciones estudiantiles, debido a su peso (18,5kg aprox.)

DEPENDENCIA	CANTIDAD	TIPO DE EXTINTOR
Baquedano #1378	1	CO2 6Kg
Calle Baquedano #1335	1	CO2 6Kg
Pedro Aguirre Cerda #2036	1	CO2 6Kg

PLAZO DE EJECUCIÓN:

7 días hábiles (Mantención, Recarga y Productos nuevos)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El servicio debe incluir:

- Retiro de Extintores

JORGE CARUASAL MUÑOZ



[Firma manuscrita]
3

Nombre, Rut y Firma
del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión
Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

- Al menos el 50% de los extintores retirados para mantenimiento, deben proveerse en calidad de préstamo mientras el servicio de ejecute
- Garantía de 1 año por el servicio de mantención.
- Certificación NCH2056 a los extintores (NCH3268)

Toda las consideraciones técnicas del servicio, serán atendidas por el Señor Raúl Castro Rivera, Experto en Prevención de Riesgos UTA-Iquique., y responsable técnico del servicio.

ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza esta adquisición, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, pacto de integridad, flete, garantías, etc.) dispuestas en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Económicas y los Anexos de la presente contratación, para lo cual deberá completar Anexo N°1 "Declaración Jurada"
El oferente deberá ser persona Natural, persona Jurídica o unión temporal de proveedores.

INHABILIDADES

A. PARA OFERTAR (COTIZAR)

No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso según lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 4° de la ley N°19.886.

B. PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contrato administrativo con la Universidad de Tarapacá los proveedores adjudicados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del artículo 4 de la ley 19.886 y artículo 8 y 10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el código penal y descritos en el artículo 4°, inciso segundo, de la ley N° 19.886 modificado por la ley N° 20.720.

RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de los Términos de referencia y requerimientos técnicos de la contratación será el Sr. Raúl Castro Rivera, correo electrónico: [REDACTED]

JORGE CHEVALER ALVAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia de 60 días corridos, a contar de la fecha de la cotización presentada por el proveedor. El sólo hecho de la presentación de una cotización (firmada por la empresa) significa la aceptación por parte del proveedor de su vigencia durante todo el proceso de contratación, sin necesidad expresa al respecto.

DE LA ADJUDICACIÓN

Cuando concurren las causales establecidas en la Ley de compras o en el artículo 10 del reglamento, El Sr. Rector podrá autorizar el trato o contratación directa, a través de Decreto fundado. El Decreto de adjudicación será comunicada a través del portal de Compras públicas. En caso de dudas respecto al decreto de adjudicación, el oferente podrá realizar sus consultas por escrito dirigida al Rector de la Universidad ubicada en Av. Gral. Velásquez #1775, Arica. La consulta será analizada por la Universidad de Tarapacá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la consulta.

DE LA PRORROGA DE OFERTA

Una vez vencido el plazo de vigencia de las ofertas y antes de la adjudicación, la Universidad de Tarapacá, podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o retirarlas por escrito.

AUMENTO Y DISMINUCIÓN

Frente a una necesidad ineludible, la Universidad de Tarapacá durante la etapa de autorización de la adjudicación, podrá solicitar un aumento de la cantidad de bienes o servicios hasta en un 30%. El precio de los bienes o servicios aumentados será el mismo monto cotizado por el proveedor, teniendo éste un plazo no superior a los 5 días hábiles para aceptar o rechazar el aumento de bienes o servicios solicitados. En ningún caso el aumento referido podrá modificar el proceso de contratación.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y por tratarse de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación por parte del proveedor

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

El proveedor adjudicado deberá enviar o presentar la declaración jurada para contratar contenida en el Anexo N°1 de los presentes términos de referencia, dentro de los 5 días

JORGE CARVAJAL ACUAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

hábiles siguientes contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la adjudicación, dicha declaración podrá ser enviada por correo electrónico o entregada en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá Iquique, ubicada en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 09:00 hrs. a 17:00 hrs. En caso que el proveedor no entregue la declaración jurada referida, la Universidad de Tarapacá procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

La Universidad contratará la adquisición de los bienes y servicios, con aquellos proveedores que se encuentren hábiles en el Registro Nacional de Proveedores. Por lo tanto, la Universidad de Tarapacá enviará la respectiva orden de compra a través de la Plataforma Electrónica de Mercado público al proveedor adjudicado, una vez que éste se encuentre inscrito y habilitado en el registro de Chile proveedores. En caso que el proveedor no cumpla con este requisito durante el proceso de contratación y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, la Universidad podrá realizar un nuevo trato directo.

ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Una vez adjudicado el proceso y recepcionada la declaración jurada simple para contratar, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los bienes o servicios por la Universidad de Tarapacá. En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA.

La contratación se formalizará mediante la emisión de una orden de compra y la recepción de esta por parte del proveedor, conforme lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato regirá a partir de la notificación del envío de la orden de compra al proveedor y terminará en el plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. La orden de compra deberá ser despachada al proveedor adjudicado una vez aprobada la adjudicación y recepcionada la declaración jurada simple para contratar. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del bien o la prestación del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en su cotización, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las

JORGE CARVAJAL ALVAROZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

condiciones señaladas en los Términos de referencia, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contratos de suministro de bienes o servicios.

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

El proveedor adjudicado se entenderá notificado de la orden de compra a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de su envío a través del portal de mercado público. La fecha de entrega indicada en la orden de compra, regirá a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva orden y sólo podrá ser modificada por causales debidamente fundada por la Universidad de Tarapacá.

MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor total de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total de la Orden de compra. Las multas podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el pago de la orden de compra. Para efectos del cobro de la respectiva multa se incluirá las órdenes de compra suplementarias. Las multas serán determinadas por el Departamento de Administración y Finanzas, y su aplicación aprobada por Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, la cual se harán sin forma de juicio y será deducida del pago final.

La resolución exenta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que aplica la multa, será notificada de la forma que está establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente. El adjudicatario podrá recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La reclamación será resuelta por el Vicerrector de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. Si transcurrido dicho plazo no se ha resuelto el reclamo, la Universidad de Tarapacá deberá pagar la suma que se encuentre retenida, sin perjuicio de quedar pendiente la decisión sobre la procedencia y monto de la multa, en su caso, y según ello, la obligación de pago del adjudicatario. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

JORGE CARVAJAL ALVAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice.

TRASLADO DE EXTINTORES

Los extintores serán trasladados por parte del proveedor hasta el lugar de recarga y/o mantención y luego hacia la Universidad, responsabilizándose de cualquier pérdida y/o hurto de estos, además el proveedor debe dejar equipos de repuestos en la Universidad mientras realiza el servicio.

La coordinación del traslado desde y hacia la Universidad deberá realizarse con el Sr. Raúl Castro Rivera, Preveñonista de riesgos de la UTA Iquique, correo electrónico: [REDACTED] responsable Técnico de la Trato Directo.

DIRECCIÓN DE DESPACHO

Los productos deben ser enviados al Área de recepción y despacho de la Universidad en Iquique, ubicada en Av. Luis Emilio Recabarren #2477, en el siguiente horario, de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 17:00 hrs., sin perjuicio de la instalación final en el lugar indicado en los presentes Términos de Referencia.

REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

En aquellos casos que la Universidad de Tarapacá estime que los servicios no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas de los presentes términos de referencia, el proveedor adjudicado deberá reponer los servicios sin ningún tipo de costo para la Universidad, en caso de existir diferencia en la entrega de éstos cuando la Universidad así lo requiera.

DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho a cancelar la orden de compra y devolver o rechazar con cargo al proveedor todos los productos, que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en la cotización del proveedor, sin costo para la Universidad y sin ningún tipo de indemnización. En aquellos casos, que el proveedor reponga el producto o entregue nuevamente el servicio, el plazo de reposición o entrega no podrá exceder la misma cantidad de días señalado como plazo de entrega informado por el proveedor en su cotización. Sin perjuicio, que la Universidad de Tarapacá y el proveedor adjudicado puedan fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición o entrega del servicio. La Universidad se reserva el derecho de pagar la Orden de Compra una vez que el

JORGE CARNATAL ALVAREZ [REDACTED]

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

proveedor adjudicado cumpla con la reposición del producto dentro de los plazos fijados en el párrafo anterior.

REPOSICIÓN DE LOS BIENES O PRODUCTOS

En aquellos casos que la Universidad de Tarapacá estime que los bienes o productos que forman parte del suministro de bienes y servicios no cumplen con lo establecido en la cotización presentada por el proveedor adjudicado deberá reponer los bienes o productos sin ningún tipo de costo para la Universidad, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de éstos cuando la Universidad así lo requiera. En lo demás, se aplicará lo dispuesto en el apartado "devolución de productos" de los Términos de referencia.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

El proveedor deberá presentar una declaración de los términos bajo los cuales entregará la garantía de funcionamiento de los artículos ofrecidos. Este documento deberá detallar las fallas y los repuestos que serán cubiertos, durante el periodo de garantía, sin costo para el comprador. En subsidio se le aplicará lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor. En caso que el proveedor no presente dicho documento, o no señala el tiempo de la garantía, se entenderá que la Garantía Técnica post venta será como mínimo de un año (12 meses) a partir de la recepción final de los mismos por parte de la Universidad de Tarapacá y se considerará la sustitución de los productos que presenten fallas como consecuencia de los defectos de material de armado o fabricación o reparación del producto en los términos señalados en los artículos 20 y 23 inciso primero de la Ley 19.496 ya citada, teniendo la Universidad el derecho que le confiere el artículo 21 inciso 7 de la referida ley.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Contrato administrativo regulado por los presentes términos de referencia podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado(s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, que dice relación a:

- Una demora en la prestación del servicio contratado, que exceda los 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega original, sin causa justificada.
- Por incapacidad técnica para la prestación del servicio contratado.

JORGE CARVAJAL ALVAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

3. En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
 - 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
 - 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
 - 7.- Por la no aceptación de la orden de compra.
- En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el(os) proveedor(es) adjudicado(s).

FACTURACIÓN

La facturación del suministro de los bienes, productos o servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida Luis Emilio Recabarren #2477, Iquique, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado IVA, si procede.

FINANCIAMIENTO Y APORTES:

El presupuesto Total de la contratación asciende a **\$2.014.670.-** (dos millones catorce mil seiscientos setenta pesos) aproximadamente, impuestos incluidos, el cual será aportado desde el centro de costo N° 556, Coordinación de Administración y Finanzas Iquique, ITEM N°1020601 Material de Mantenimiento y Reparaciones.

La Universidad de Tarapacá pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionados los bienes o servicios respectivos. Una vez realizada la recepción conforme de los bienes o servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura respectiva la cual será en pesos chilenos. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los productos o el proveedor no acepte la orden de compra en la plataforma de mercadopúblico.

CALIFICACIÓN A LOS PROVEEDORES

La Universidad de Tarapacá podrá calificar a los proveedores en cada proceso de compra para obtener una evaluación de su desempeño. Tales calificaciones podrán ser consideradas en futuras adquisiciones institucionales.

REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

JORGE CLAYTON ALVAREZ [Redacted Signature]

Nombre, Rut y Firma
del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión
Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

Las presentes bases, como el contrato definitivo, se regirán en todo momento por lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, por el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.987/2015 de fecha 20 de octubre del año 2015 y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento N° 00.147/2012 de fecha 3 de febrero del año 2012. Asimismo, formarán parte de las mismas, las respuestas a través del foro, las modificaciones y aclaraciones que emita la Universidad de Tarapacá, sea que ellas fueren impartidas por los mismos participantes o bien fueren impartidas por la Universidad. El proceso de adquisición se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala: I. Términos de referencia, especificaciones técnicas y sus anexos. II. Aclaraciones, respuestas, y modificaciones a los términos de referencia si los hubiere. III. Oferta de él adjudicatario. IV. Órdenes de compra emitidas. V. Contrato definitivo entre el adjudicatario y la Universidad de Tarapacá.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los Términos de referencia y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los términos de referencia, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta con el proceso de contratación, tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso. 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes estos términos de referencia, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el

JORGE CAYATÁN ALVAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

GARANTÍA TÉCNICA DEL PRODUCTO

El proveedor deberá presentar una declaración de los términos bajo los cuales entregará la garantía de funcionamiento de los artículos ofrecidos. Este documento deberá detallar las fallas y los repuestos que serán cubiertos, durante el periodo de garantía, sin costo para el comprador. También deberá indicar el tiempo de garantía voluntaria señalada en su cotización y en subsidio se le aplicará lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor. En caso que el proveedor no presente dicho documento, o no señala el tiempo de la garantía, se entenderá que la Garantía Técnica post venta será como mínimo de un año (12 meses) a partir de la recepción final de los mismos por parte de la Universidad de Tarapacá y se considerará la sustitución de los productos que presenten fallas como consecuencia de los defectos de material de armado o fabricación o reparación del producto en los términos señalados en los artículos 20 y 23 inciso primero de la Ley 19.496 ya citada, teniendo la Universidad el derecho que le confiere el artículo 21 inciso 7 de la referida ley. Ello sin perjuicio de la garantía ofrecida en la cotización.

CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Universidad de Tarapacá relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones de la Universidad de Tarapacá sin el consentimiento previo por escrito de este último. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador de servicios podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar reproducir, interferir, interceptar, altera, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación, como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Universidad, otorgada a través del responsable Técnico. Esta prohibición afecta la prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, durante su vigencia, y sus responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de acreditación

JOSÉ CARLOS ALVAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión Temporal





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Dirección general de Sedes

Iquique - Chile

que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar, salvo las causales legales. En caso de incumplimiento de lo precedentemente indicado, al Universidad podrá terminar anticipadamente el contrato de servicios de acreditación con el prestador, conforme lo dispuesto en la cláusula del termino anticipado del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes".

DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Universidad de Tarapacá o de terceros en razón del servicio, imputable a la actividad del oferente adjudicado, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del adjudicatario, quien deberá hacer las reparaciones o compensaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la Universidad, para la reparación o compensación, podrá aplicar una multa de UF 50 (cincuenta unidades de fomento), sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las compensaciones. Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo 45 del código civil, actos de terceros ajenos al adjudicatario, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la Universidad de Tarapacá y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia. Si por cualquier omisión o hecho doloso o culposo de la Universidad de Tarapacá o de su personal, o de terceros totalmente ajenos al adjudicatario, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeran atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los servicios u obligaciones materia del contrato, el adjudicatario quedará liberado de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia; o excepcionalmente por un número superior de días u horas, previa justificación por escrito del adjudicatario aprobada por la Universidad de Tarapacá. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que necesariamente deberán ser cobradas a más tardar al segundo mes de la ocurrencia del evento que las genere, La multas fijadas, previo informe del Administrador del Contrato, serán notificadas al adjudicatario por el departamento de Administración y Finanzas mediante carta y/o correo electrónico, en los que conste la infracción que las motiva, debiendo ser pagadas tan pronto se efectúe dicha notificación, según lo señalado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso".

JORGE CHUATTA ALVAREZ

Nombre, Rut y Firma

del Representante Legal de la Empresa, Persona Natural o Apoderado de la Unión
Temporal



ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA SIMPLE "SERVICIO DE RECARGA Y MANTENCIÓN DE EXTINTORES PARA UNIVERSIDAD TARAPACÁ SEDE IQUIQUE"

Razón social del oferente: JORGE SEBASTIAN CARVAJAL ALVAREZ

Declaro lo siguiente:

- 1) Haber estudiado y aceptado los Términos de Referencia antecedentes que forman parte de la adquisición.
- 2) Haber verificado y aceptado las condiciones de pago.
- 3) Tener la capacidad técnica y económica para dar cumplimiento a la calidad técnica de los bienes o servicios cotizados.
- 4) Cumplir con los plazos contemplados en la cotización.
- 5) No estar afecto a ninguna causal de prohibición señalada en el inciso primero y sexto del artículo 4° de la Ley 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6) No estar afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Comparezco como representante legal del proveedor y mi personería consta según escritura, de fecha ante Notario Público, la cual se acompaña a la presente declaración (En el caso de que el proveedor sea una sociedad).



Firma Representante Legal

JORGE SEBASTIAN CARVAJAL ALVAREZ.

